



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA
PROVINCIA DE SANTA FE"**

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1 - Objeto de la Ley Esta Ley tiene como objetivo promover el deporte como herramienta de inclusión social, garantizando el acceso y la participación en actividades deportivas a todos los habitantes de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2 - Ámbito de Aplicación Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Capítulo II: Principios Rectores

Artículo 3 - Principios La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Universalidad:** Asegurar el acceso al deporte para todas las personas.
- b) **Igualdad:** Promover la igualdad de oportunidades en la práctica deportiva.
- c) **Integración:** Fomentar la integración social a través del deporte.
- d) **Diversidad:** Respetar y valorar la diversidad en todas sus formas.

Capítulo III: De la Promoción del Deporte Inclusivo



Artículo 4 - Programas de Inclusión Deportiva

El Estado Provincial implementará programas destinados a:

- a) Apoyar a clubes y asociaciones deportivas en la promoción de prácticas inclusivas.
- b) Brindar asistencia técnica, legal y contable para la normalización de entidades deportivas.
- c) Desarrollar infraestructura deportiva accesible en todo el territorio provincial.

Artículo 5 - Capacitación y Sensibilización Se establecerán programas de capacitación en perspectiva de género y discapacidad para autoridades, entrenadores y personal de entidades deportivas.

Artículo 6 - Fomento de la Actividad Física Se promoverá la actividad física como complemento esencial del deporte, incentivando la creación de espacios públicos equipados y seguros para la práctica de ejercicio.

Capítulo IV: Del Financiamiento

Artículo 7 - Fuentes de Financiamiento El financiamiento de las acciones previstas en esta Ley se realizará a través de:

- a) Partidas presupuestarias específicas.
- b) Asignaciones del tesoro provincial.
- c) Contribuciones de organismos nacionales e internacionales.

Capítulo V: De la Reglamentación y Aplicación

Artículo 8 - Reglamentación El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 9 - Aplicación Los organismos provinciales competentes serán los encargados de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.

Artículo 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDGARDO PORFIRI
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El deporte es un fenómeno social de inmensa trascendencia que ha demostrado tener un impacto significativo en la inclusión social y el bienestar de las personas. En la Provincia de Santa Fe, reconocemos el deporte no solo como una actividad recreativa, sino como un pilar fundamental para la promoción de la igualdad, la salud y la cohesión social.

Este proyecto de ley se fundamenta en la premisa de que el deporte es un derecho humano esencial y debe ser accesible para todos los habitantes de la provincia, independientemente de su edad, género, habilidad o condición socioeconómica. A través de la implementación de políticas deportivas inclusivas, buscamos fomentar la participación activa de todos los sectores de la sociedad, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Este proyecto de ley Señora presidente, está orientado a:

1. Promover la inclusión social: Utilizar el deporte como una herramienta para integrar a individuos y comunidades, fomentando la diversidad y el respeto mutuo. El objetivo es crear espacios donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan participar activamente en actividades deportivas y recreativas, promoviendo la cohesión social y el sentido de pertenencia.
2. Mejorar la calidad de vida: Asegurar que la práctica deportiva contribuya al bienestar físico, mental y emocional de la población. El deporte inclusivo debe ser accesible para todos, ofreciendo beneficios que abarcan desde la salud física hasta el fortalecimiento de la autoestima y la reducción del estrés.
3. Desarrollar habilidades sociales: A través del deporte, enseñar y reforzar valores como la cooperación, el trabajo en equipo, la tolerancia y la empatía, habilidades que son cruciales para la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con su comunidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4. Crear oportunidades de desarrollo: Establecer programas que permitan descubrir y nutrir talentos deportivos, ofreciendo caminos hacia el desarrollo personal y profesional. Es fundamental que estos programas sean accesibles para todos, incluyendo a aquellos provenientes de sectores vulnerables, asegurando igualdad de oportunidades.

El deporte puede ser un catalizador poderoso para la inclusión social. Ofrece un espacio único donde personas de diferentes orígenes pueden encontrarse en un terreno común, superando barreras culturales y económicas. Además, el deporte inclusivo promueve hábitos de vida saludables y contribuye al desarrollo de habilidades fundamentales para la interacción social.

El presente proyecto es una oportunidad para afianzar el compromiso de la Provincia de Santa Fe, con la creación de una estructura que apoye y promueva el deporte adaptado y accesible, reconociendo su valor como medio de equilibrio y estabilidad social. Este proyecto de ley es un paso adelante en la consolidación de un sistema deportivo que sea verdaderamente inclusivo y representativo de todos los santafesinos.

Es por todo lo expuesto señora presidente que , solicitamos el apoyo para la sanción del presente proyecto de ley,

EDGARDO PORFIRI
DIPUTADO PROVINCIAL